

J. M. J. Año 1776



Villa de Villarluceno ~~~~~

Informacion Sumaria hecha

a Instancia de Jph^e Vicente

J
ues

El Sr. D. Dn^o Jph^e Balfagon Al. de

Arro

Antonio Vicente ~~~~~



Ciente maravedis. #

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Yo el Sr. Vicente natural vecino de esta villa de Ullas
nuevo en mi nombre propio, y en la mejor forma que
en dho. proceso ante Sr. D. J. de garceros Jefe que sita
habecho saber el decreto de la Real Junta de Sordano de
3 de Mayo del corriente año por el que se manda que
estando el exponente en imposibilidad para trabajar
no se le permita por el dho. Jefe en el sorteo, y as-
fuer de hacer constar, hallarme en imposibilidad, o por
lo justificar, que en el espacio de dos años estubo del
todo quieto, de todos mis miembros y como goza exen-
cion alguna, de suerte que ni me odia, ni
ni comer de es darme por mano ajena, lo que
habido es publico y notorio en esta villa, y de rebel-
ta de dha. enfermedad y accidentes, ni habo algun
se en imposibilidad de poder ejercer obra alguna
que requiera de algun trabajo mayor, con los brazos,
de suerte, que no puedo arar, ni labrar la hacienda
de que tengo si es con mucho trabajo, y de ninguna
manera cargar una caballeria, ni asentar, ni
labrar, ni otro trabajo para el que me falta de
basta los brazos, que con dificultad me que

poner la Capa y luego por relación y para ello le
 cantaron los bandos, lo que es público y notorio en
 esta villa como constare: en esta atención y de
 que Raymundo Hainz maestro cirujano que en
 término a mi curación firmó declarada quanto
 uso y gusto y de declaración lo tengo presente
 de as^{to} y alyndico de esta villa, y moros for
 trables los que en buvista nada tubieron que
 decir, ni alegar contra todo notorio:
 Prometido y hecho haya esta y garantida, y
 en buvista de línea recibida la información
 de testigos que estoy pronto a presentarse sobre
 lo el contenido de este pedimento, y constando
 de ello, o de lo contrario, se haya mandado
 no se incluya en el libro que se expusiere
 de diligencia ni rigo, y de lo contrario p^{ra} p^{ra}
 se todos los daños y perjuicios que se ocasiona
 rion en buvista y rigo con costas de
 Mr. Miguel Sanchez

Se entregó,

de J^o de como en este día, trece de Mayo del corriente, de J^o
 del Pub. de año mil setecientos, y veinte y cinco, p^{ra} parte de
 J^o Vicente se praxo este convenio, en mi oficio y en es
 ta, firmado de su mano p^{ra} que digo noventa y cinco

Antonio Vicente C^o. Real

Auto
 Por presentado esta parte de la Información que se hace
 para lo qual se le haga saber, y fecho auto, toman
 do el J^o Pedro Joseph Balfagon Al^o de J^o de J^o de J^o de J^o
 xio de la presante villa de Villarluengo en ella a los
 trece dias de el mes de Mayo, del corriente año mil setec
 cientos, y veinte y cinco, y lo firmo con mi el C^o de J^o
 de J^o

Pedro Joseph Balfagon Al^o de J^o

Antonio Vicente C^o.
 Incontinenti Notifique el auto que antecede, a J^o
 Vicente en su persona de J^o Vicente

Declaración de Fran^{co} Caxcelen

En esta villa, a los quince dias de Mayo, de este
 presente J^o Vicente para su Información pre
 sente por testigo ante otro J^o Al^o a Fran^{co} Cax
 celen, de el qual se recibio el C^o de J^o de J^o de J^o
 cisco Texam^{to} por J^o de J^o de J^o de J^o de J^o de J^o
 Cruz en la debida forma de d^o, bajo cuyo cargo habien
 do preguntado se le verdad siendo preguntado, al tenor
 del pedim^{to} Cabera de el qual por mi el C^o lo fue





Señal de maravedis

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

Yo el Rey: Que es cierto, que el replicante se auto
informo, en una Carta, imposibilitada, en la for
ma que expresa su pedim^{to}, mas que en quanto a lo
demas solo puede decir, que ara, como cosa de un
año que le llamo el replicante, al testigo a su
carga para que le hechase dor Parcellas de trigo, lo
que una mula, atento, a que el negocio, de manera
alguna, y que en dho tiempo aunque parecia que
estaba recobrado en la misma forma, que aora se ma
nifiesta, a lo exterior, sabe el testigo, y le consta, que
estaba imposibilitado, y medio baldado, delos Arroyos en
tanta forma, que no podia, hacer ni ejecutar traba
no alguno perteneciente a su Hacienda, ni Arre de La
brador, solo si podia Cardar, alguna Cardada de lana,
y esto con bastante trabajo, pero que en la estacion pre
sente aunque le abo exterior del mismo modo no
sabe si puede trabajar o no, sin que le ha visto
trabajar suenda alguna perteneciente al Arre



Señal de maravedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

de labrador. Que es quanto sabe, y decir puede en lo Pen
tenciente a este asunto y que ha sido la causa la
ro el Juram^{to} que se hizo tiene a que se asumo, y
ratifico y deso sea de edad de cinquenta años, poco
mas o menos, y se firmo Juram^{to} con su mon^o y ca
mi el C^{no} de que soy se

Pedro Joseph Baltazar Alde
Francisco Cancellor

Antoni

Antonio Vicente

Declaracion de Franco Galindo

Yo el Rey: En esta Villa a los ^{...} dias ^{...} mes y año el
supradicho Sr. Vicente para dha su informa
cion presento por testigo ante dho Sr. Al. a Fran
cisco Galindo labrador vecino de la misma de el qual
dho. Sr. ante mi el C^{no} recibio Juram^{to} p. dho.
Nuestro Sr. y una señal de Cruz en la debida for
ma de dho Sr. bajo cuyo cargo y ruego se dio en
quanto ha suplicado y fuere preguntado, y sien
do al tenor del pedim^{to} cabera de esta infor

macion, que por mi el C^{no} le fue leído dize: que es
cierto quanto contiene el pedim^{to} y solo puede decir lo
la visto alguna vez Carax, alguna miaja de Lana ca
mucho trabajo, lo qual vale por el frecuente trato, y
cercana vecindad que tiene con el dho Jph Vicente, y
sea publico y notorio en esta villa, y todo la Ciudad de
no su Juram^{to} en que se afirmo, y dizeo de edad
de cinquenta y tres años, poco mas, o meng, y no firmo
por que dizeo no sabe lo firmo su uer^d con mi el C^{no}
de que era Jec

Pedro Joseph Balfagon Alde

Antemi

Antonio Vicente

Declaraⁿ su Fran^{co} Parzallo

En esta villa a los trece dias mes y año dho Jph
Vicente para su informacion pruento portetigo a Fran^{co}
Parzallo Labrador vecino de la misma de qual v. uer^d p^a
antemi el C^{no} recibio Juram^{to} por Dios nro señor y una
señal de Cruz en la devida forma de dho, vaxo cui cargo
haviendo ofucido decir verdad en quanto le supiere, y le
fuxo preguntado, siendo lo por un uer^d atenor de el conte
nido del pedimento Caverá esta infirma. No quaxamé

#

el dho uer^d ano le fue leído de uerbo ad uerbum de quí doi fee dho:
Su uer^d y le conta muy bien por haverlo visto, y tener frecuente
trato y comunicacion con dho Jph Vicente, quere esta im
pedido actualmente de poder trabajar con alguna pertenencia
te al Arte de Labrador, y que exicerto todo quanto expuxa el
dho Pedimento con exaxpcion alguna, lo qual v. uer^d sea, por
aun andando por la Calle de la noche que esta medio valdado
impedido como a uer^d publico todo, y no toxió en esta villa, y
la uer^d sea su Juram^{to} en que se afirmo, y ratifico, y dizeo
de edad de cinquenta años, y no firmo por que dizeo no
sabe, lo firmo su uer^d de que el C^{no} doi fee

Pedro Joseph Balfagon Alde

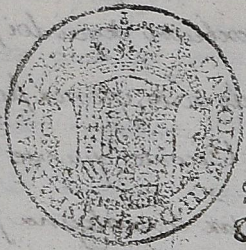
Antemi

Antonio Vicente

Declaraⁿ su Fran^{co} Benito

En esta villa a los trece dias mes y año, ante dho
señor Alcalde, para su informacion. Jph Vicente, pruento
portetigo a Gaspar Benito Alparzatero vecino de
la misma, de qual v. uer^d por antemi el C^{no} recibio
Juram^{to} por Dios nro señor y una señal de Cruz en
la devida forma de dho vaxo cui cargo haviendo ofu

#



Este martes 3.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

cido descubiertas en quanto la ruyda, y le fue preguntado
doRIENDO al tenor del Pedim^{to} que por Caveria de esta
sumaria se halla apuntado el qual le fuo raydo de ver
bo ad verbum de quido y feo Dixo: Fue con el morivo de ser
junto ala Casca de otro suplicante, rave muy bien, y le consta
al testigo, que el expresado Jph Vicente esta Valado de
los Rixaros, y que es cierto quanto alega en su pedimento
sin cosa alguna en contrario, lo qual rave por que mu
chos dias le ayudo la Mujer del testigo a ponerle la
Capa con el morivo de su proxima Vecindad, lo qual
arsi es publico y notorio, y todo la verdad de esso su Testi
monio en que se afirma, y ratifico, y dixo ser de edad
de quarenta y quatro años, y no firmo por que dixo no
raver lo firmo s. Unm con mi el dho. no de quido y feo

Pedro Joseph Balsagon Alde

Ante mi

Antonio Vicente

Este martes 3.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.



Auto en vista

En oha Villa alor brecedia se dlier sexta
yo de este Año mil setecientos y cinco. el
Senor Pedro Jph Balsagon Alcalde, y Jur Or
donario de la misma en vista de la Declaracio
ner que anteceden, y de que por el dho resulta ser
sujeto impositado por sus Accidentes, pa
ra el trabajo y Manes de su hacienda, y la
ra, Jph Vicente Vecino de esta Villa, por
antem el ompra scripto en no Dixo: devia
mandar, y mando: Fue Jph Vicente menor
Maneibo hijo del expresado Jph Vicente su
plicante, natural de esta Villa no entre en
el sorteo para el Anual Ramplero o el Exerc
cito de v. Mage en esta Puente quinta que se
hara en esta Villa en el dia Die y siete, o diez
y ocho de los Corrientes, Declarandolo como lo
Declaro s. Unm por libre, y coampio de ella

ff

porquanto ha justificado sus excepciones en la forma
que manda la Real Junta de exercito de este Rey
no por Decreto del día tres de los mismos firmado
en Zaragoza por D.ⁿ Jofe Perer Junta secreta
ria lo que se haga saber a quien convenga: y por
este su Auto que firmo yo como antes lo mande, y
proveyo de quoy fue.

J. Pedro Joseph Bafagon Al.

Antemi
Antonio Vicente

Contador que al tiempo de hacer el Acto del Voto
desto tiempo, auxiliado de Jofe Vicente, a quien
ya se dio la mejor noticia, y demás intercedor, se
y publique las de las Accion y Diligencias que an
teceden de las que se hicieron por el referido, y por que conste
lo firmo yo como antes lo mande.

Vicente